	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-005</b>
	<b>Resolución N° 012 de 2022 (ENERO 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y REGLAMENTA EL MANEJO DE LA  
CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA  
VIGENCIA FISCAL 2022**

**LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL** en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996 y el Acuerdo 059 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que constituye una necesidad apremiante para el normal desarrollo de la entidad la aprobación de la caja menor, y la designación de la persona que será responsable de dicha tarea.

Que la caja menor se debe constituir según acuerdo con el artículo 2.8.5.2 del decreto 1068 de 2015 Ministerio de Hacienda y crédito público, "De la Constitución. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.

En los Ministerios, las Cajas Menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que el responsable de la caja menor estará a cargo del Pagador del Concejo Municipal de Barrancabermeja. Como único funcionario que se halla amparado por las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público. Según el Artículo 2.8.5.18 del decreto 1068 de 2015 Ministerio de Hacienda y crédito público.

Que La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal, según el artículo 2.8.5.4. del decreto 1068 de 2015 Ministerio de Hacienda y crédito público.

Los órganos que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la resolución.

Que el Acuerdo Municipal N°.059 de 2006, establece como competencias de la Mesa Directiva la de firmar las Resoluciones que expida la Corporación Edilicia, como las del Presidente del Concejo Municipal velar por el buen funcionamiento del Concejo y las de fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto del Concejo Municipal.

Por lo antes expuesto, la mesa directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la apertura, desembolso y el manejo de la caja menor al interior del Concejo Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal del año 2.022.

**ARTICULO SEGUNDO:** El responsable del manejo de la caja menor será quien se encuentre ocupando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Pagador) del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

**ARTICULO TERCERO:** la caja menor se hará cargo a los siguientes numerales presupuestales y con sus respectivos montos:



CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

Resolución N° 012 de 2022  
(ENERO 27)

Código: CIOFI-F-005

Versión: 02

CÓDIGO	DETALLE	ASIGNACION POR CAJA
2.1.2.02.01.003-3899	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	
2.1.2.02.02.008-8729	Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes n.c.p.	
2.1.2.02.01.003-3219	pastas de papel, papel y cartón.	
2.1.2.02.01.003-3527	Otros productos farmacéuticos para uso medicinal	
2.1.2.02.02.006-6331	Servicios de suministro de comidas	
2.1.2.02.01.003-3532	jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador	
2.1.2.02.01.002-2381	Café, trillado, descafeinado o no, tostado, molido	
2.1.2.02.02.006-6511	servicios de transporte de carga por vía terrestre servicios de transporte de carga por vía terrestre	
TOTAL		5,000,000.00

**ARTICULO CUARTO:** El monto asignado para la caja menor será de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo anterior según artículo No 9 del decreto 2768 de 2012, cuya destinación específica de estos recursos que la integran será para Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles de la vigencia correspondiente, los cuales se detallarán posteriormente.

**ARTICULO QUINTO:** El manejo de estos recursos se hará exclusivamente en dinero en efectivo sin la utilización de cuentas de ahorros o corrientes, para tal efecto el funcionario encargado contará con una cajilla de seguridad que estará a su cargo y por la cual responderá ante el Concejo Municipal.

**ARTICULO SEXTO.** El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público.


**ARTICULO SEPTIMO.** La legalización de los gastos de la Caja Menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.

**ARTICULO OCTAVO.** No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

**ARTICULO NOVENO:** Con los fondos de la caja menor que hoy se autoriza no se podrá hacer las siguientes erogaciones:

- a) Compra de elementos devolutivos
- b) Compra de adornos para las oficinas
- c) Gastos a título personal de los funcionarios
- d) Avance de sueldos, horas extras y subsidios de transporte.

**ARTICULO DECIMO:** Con los fondos de cajas de la presente caja menor se podrán hacer los siguientes gastos:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-005</b>
	<b>Resolución N° 012 de 2022 (ENERO 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

- a) Gastos menores y urgentes que requiera el servicio hasta por el 10% de la caja menor autorizada.
- b) Compra de periódicos.
- c) Gastos de refrigerio por necesidad del servicio hasta por el 10% de la caja menor, autorizado por el respectivo jefe.
- d) Servicio de transporte urbano cuyo valor no exceda del 10% sobre el salario mínimo mensual y únicamente para los empleados que por razón de su cargo lo requieran, previamente ordenado por el Presidente de la Corporación.
- e) Servicio de parqueo.
- f) Servicios públicos de áreas arrendadas y cuyo valor no exceda el 3% salario mínimo legal mensual vigente.
- g) Servicio de lavado y mantenimiento de vehículo cuyo monto no supere el 10% del salario mínimo legal mensual vigente.
- h) Compra de repuestos cuyo valor factura sea hasta al 10% sobre la caja menor
- i) Compra de combustibles, gasolina y lubricantes cuyo valor sea hasta el 15% sobre el salario mínimo mensual.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las Cajas Menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-005</b>
	<b>Resolución N° 012 de 2022 (ENERO 27)</b>	<b>Versión: 02</b>

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Remítase copia de la presente resolución a quien se encuentre a cargo de la Pagaduría del Concejo Municipal, para su cumplimiento.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del veintisiete (27) días del mes de Enero de 2022 y los vacíos que no se contemplen en el presente Acto Administrativo serán cubiertos con las disposiciones contenidas en del decreto 1068 de 2015 Ministerio de Hacienda y crédito público.

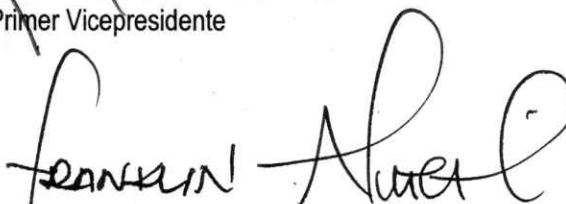
### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

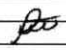
Expedida en Barrancabermeja a los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

  
**LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO**  
 Primer Vicepresidente

  
**JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
 Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR**  
 Secretario General Concejo

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Haner Estit Díaz Rivera	Abogado Externo CMB	
Revisó	Yamid Buitrago Fuentes	Contador Externo CMB	
Aprobó	Lizeth Tatiana Aguillon Gómez	Abogada Externa CMB	